

Este Periódico se publica los
Lunes, Miércoles y Sábados de
cada semana.

Los Ayuntamientos pagarán 41 rs.
y 10 mrs. anticipados en cada tri-
mestre; 10 rs. en cada mes los
particulares de esta Capital, y 16
rs. los de fuera, franco de porte.



No se admiten avisos ni otros do-
cumentos particulares que no ven-
gan firmados por el Sr. Goberna-
dor de esta provincia y francos de
porte, ni se servirá ninguna recla-
macion que no venga con este
último requisito.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS DE LA PROVINCIA DE CACERES.

CIRCULAR NUM. 8.º

Se hacen las prevenciones oportunas sobre el modo de llevar á efecto los dos reales decretos publicados en la Gaceta de 19 del actual relativos al fondo supletorio y premio de cobranza de la contribucion Territorial.

El Sr. Gobernador de esta provincia con fecha 25 del corriente me dice lo siguiente:

La Direccion general de Contribuciones Directas con fecha 23 del actual me dice lo que sigue:— Considerando la Direccion que apenas hay tiempo para rectificar antes del vencimiento del segundo trimestre las listas cobratorias por las cuales se han de realizar las cuotas de contribucion Territorial respectivas al mismo, como era preciso hacerlo para poder cumplir con lo mandado en el art. 3.º del real decreto inserto en la Gaceta de 19 del actual sobre el fondo supletorio de dicha contribucion, y teniendo presente por otra parte que en el tercer trimestre es indispensable una nueva rectificacion de las referidas listas para reducir al 3 por 100 el 4 repartido para gastos de cobranza cual se dispone en el otro real decreto que contiene la misma Gaceta sobre este recargo, ha acordado esta Direccion con aquiescencia del Gobierno:

1.º Que la cobranza del segundo trimestre próximo ya á vencer, se verifique de la misma manera que la del primero sin deduccion alguna de la cantidad en que estuviesen recargadas las cuotas individuales para fondo supletorio.

2.º Que para el tercer trimestre de este año se rectifiquen las listas cobratorias de dicha contribucion reduciendo al 3 por 100 el premio de cobranza donde esceda de este tipo y excluyendo de ellas enteramente la parte del recargo de fondo supletorio correspondiente al mismo trimestre y al cuarto ó sea el segundo semestre de este año.

Y 3.º Que lo que por este último concepto se exija ahora á los contribuyentes ingrese y quede en las Cajas del Tesoro como lo hasta aquí cobrado para los fines espresados en el art. 3.º del real decreto citado. La Direccion lo manifiesta á V. S. para que se sirva disponer lo conducente á su cumplimiento.—Lo que comunico á V. para su inteligencia y efectos consiguientes á los fines que se previenen.

Lo que se publica por medio del Boletin oficial para que los Ayuntamientos encargados de la cobranza de las contribuciones se arreglen en ella á cuanto se previene en la inserta orden con arreglo á la que debe tambien ingresar en Arcas del Tesoro el importe del fondo supletorio del segundo trimestre que corre, en la misma forma que tuvo efecto en el primero. Cáceres 28 de abril de 1851. —El Administrador de Contribuciones Directas, Antonio del Amo.

ANUNCIOS.

COMISION PROVINCIAL DE INSTRUCCION

PRIMARIA DE CACERES.

Escuelas vacantes.

En las poblaciones que á continuacion se espresan, se hallan vacantes las escuelas públicas de instruccion primaria, de que se hará mencion.

En Castañar de Ibor, poblacion de 237 vecinos, una escuela de niños elemental completa, dotada con dos mil rs. al año, pagados por trimestres la mitad en metálico por los fondos comunes, y la otra mitad en frutos por los padres de los niños: la retribucion consiste en una carga de leña, que dá el padre de cada niño: al Maestro se dan ochenta rs. para alquiler de casa.

En Garganta de Granadilla, poblacion de 192 vecinos, otra escuela de la misma clase, dotada con dos mil rs. vn. al año, pagados por repartimiento vecinal en metálico y por trimestres: la retribucion, que paga cada niño no pobre, que asiste á la

escuela, consiste en una arroba de patatas y un leño los sábados de cada semana: se dá al Maestro casa pagada por el Ayuntamiento.

En Campillo de Deleitosa, poblacion de 33 vecinos, otra escuela de niños elemental incompleta, dotada con trescientos rs. vn. al año, pagados de fondos municipales en metálico y por trimestres: la retribucion consiste en diez fanegas de trigo, que pagan los niños que asisten á la escuela: al Maestro no se dá casa ni se le abona cantidad alguna para alquiler de ella.

Los Profesores que aspiren á las referidas escuelas, remitirán sus solicitudes á esta Comision francas de porte y acompañadas de los documentos siguientes: Fe de bautismo legalizada, acreditando tener veinte años de edad: el Título de Maestro ó un testimonio de él y una certificacion del Ayuntamiento y Cura párroco del pueblo de su domicilio, acreditando su buena conducta. Cáceres 28 de abril de 1851.—El Presidente, Ramon Membrado.

El Intendente militar del distrito de la Capitanía general de Estremadura.

Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro de pan, cebada y paja á las tropas y caballos estantes y transeuntes en este distrito por término de un año á contar desde 1.º de octubre del corriente que concluirá en 30 de setiembre de 1852 con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia general y la de la de este ejército, con arreglo á las formalidades establecidas en reales órdenes de 26 de diciembre de 1846 y 4 de agosto de 1850: he dispuesto en cumplimiento de lo prevenido por el Excmo. Sr. Intendente general militar en 15 del presente mes, se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar simultáneamente ante el Juzgado de dicha Intendencia general y el de la de este distrito el dia 7 de junio próximo entrante á las dos de su tarde en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto de que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este Juzgado ó el de dicha Intendencia general, sean de conocido arraigo y responsabilidad suficiente; que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas, que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.: que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente des-

pues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que las suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Badajoz 22 de abril de 1851.—Joaquin Rendon.—Ramon Guerra y Seijas, Secretario.

El Intendente militar del distrito de Granada.

Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en este distrito por término de un año, á contar desde 1.º de octubre próximo venidero hasta fin de setiembre de 1852, se convoca por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion que tendrá lugar simultáneamente en los estrados de la Intendencia general militar y en los de la particular de este distrito el dia siete de junio á la una de la tarde en que concluye el término para la admision de proposiciones; verificándose dicho acto ante los Juzgados respectivos, y con sujecion al pliego general de condiciones y reales órdenes de 26 de diciembre de 1846, 4 de junio y 4 de agosto de 1850 que estarán de manifiesto en las Secretarías de ambas Intendencias.

En su consecuencia, los que quieran interesarse en el indicado servicio, podrán remitir en pliego cerrado y sellado, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convengan á suministrar la racion de pan, la fanega de cebada y la arroba de paja, ya sea en una ó mas provincias del distrito, ó ya en toda la comprension del mismo. La licitacion tendrá lugar entre los autores de todas las proposiciones que sean iguales ó inferiores al precio límite fijado de antemano por la Administracion militar, y que se dará á conocer despues de la apertura de todos los pliegos; pero si no fuesen mas que una ó dos las que se hallasen en el caso indicado, se ampliará el derecho de licitar á los autores de las dos mas inmediatas al referido precio límite. Conocida que sea la proposicion mas ventajosa, las pujas que sobre ella se hagan serán al tanto por ciento en el importe total del suministro á los precios de la citada proposicion, y no sobre artículos, puntos ó provincias determinadas; en el concepto de que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M. Tambien servirá á todos de gobierno que para ser admitidas á licitacion las proposiciones que se presenten se requiere que, ademas de presentarse en la forma anteriormente espresada, se hallen garantidas por persona ó personas que á juicio del Tribunal de subasta sean de conocido arraigo y responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de las contribuciones corrientes satisfechas, que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos; que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora enunciada; y finalmente, que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que la suscriba haya de es-

tar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Granada 22 de abril de 1851. = Juan Miguel de Arrambide. = Mariano Sinués, Srio.

ADMINISTRACION DE FINCAS DEL ESTADO
DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Venta de fincas.

A virtud de auto del Juez de primera instancia del partido de Alcántara, comunicado á esta Administracion principal en el dia de ayer, se suspende el remate anunciado para el dia veinte y dos del presente mes de mayo en esta Capital y en la villa y córte de Madrid, de la partida de yerbas en la dehesa llamada Primera Galeana, término de la villa de Alcántara, procedente de la estinguida capellanía conocida por de Soria, declarada bienes Mostrencos. Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demas efectos consiguientes. Cáceres 4 de mayo de 1851. = Pablo Camus.

Venta de frutos.

Se venden á panera abierta en las porciones que apetezcan los compradores y á precios corrientes.

990 fanegas de trigo en Coria y
28 fs. 8 cs. de idem en Arroyo del Puerco.

Y se anuncia al público para los efectos consiguientes. Cáceres abril 29 de 1851. = Pablo Camus.

Sobre capellanías.

La Direccion general de Fincas del Estado en 22 de este mes, me advierte, que no habiéndose solventado por algunos interesados, los reparos puestos en los expedientes de escepcion que han promovido, se está en el caso de procederse á la incautacion de todos los bienes que motivaron aquellas disposiciones.

Por lo tanto, y como las Administraciones subalternas de los partidos, adoptarán las disposiciones convenientes á llevar á efecto espresada orden, espero del celo de los señores Alcaldes, que auxiliarán eficazmente á dichos funcionarios en este interesante servicio.

Con este motivo, me ha parecido oportuno advertir á las personas que han entrado en el goce de rentas de capellanías, la imprescindible necesidad en que se hallan con arreglo á la ley, de presentar ante la Junta Inspectorá de los bienes del Clero Secular de esta provincia los documentos que prueben la calidad familiar del beneficio y la adjudicacion judicial que haya recaido en su favor; sin lo cual no es posible á la Administracion dejar sus reclamaciones de incorporacion al Estado ínterin se hace aquella prueba, y la confirma el Go-

bierno de S. M. Cáceres marzo 31 de 1851. = Pablo Camus.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE
PLASENCIA.

Habiéndose declarado por el Gobierno de S. M. nullos los remates de venta á censo, celebrados en esta ciudad el 5 de mayo de 1850, de las suertes en que se habian dividido las fincas de Propios tituladas Dehesa de los Caballos, Coto de Calzoncillos y Coto de San Anton, el Ayuntamiento ha señalado el dia 18 de mayo próximo para la doble subasta á censo, de las mismas fincas divididas en las propias suertes que antes, cuya doble subasta deberá celebrarse en el dia designado, en esta ciudad ante la Comision del Ayuntamiento que señala la ley Municipal, y en la capital de Cáceres ante el Sr. Juez de primera instancia, bajo los tipos ó presupuestos en venta de sus respectivas tasaciones, á saber:

Dehesa de los Caballos.

Esta dehesa se ha dividido en 48 suertes, de las cuales tienen 24 de ellas su cabecera al lado de las Viñas, y siendo todas de primera calidad, es la tasacion de cada una de ellas en venta 3200 rs.

Las tres primeras suertes lindando con el Coto de Santa Teresa y las dos últimas con Jilmorguilla, que todas tienen su cabecera lindando con Humbria Osada, son tambien de primera calidad y el valor en venta de cada una de las cinco es el de 3200 rs.

Las diez y nueve restantes que se hallan en medio de estas cinco últimas son de segunda calidad, y su valor en venta es el de 2000 rs. cada una.

Coto de Calzoncillos.

El Coto titulado de Calzoncillos, está dividido en 51 suertes, de las cuales 31 es tierra de segunda clase, y su valor en venta cada suerte 1000 rs.; las 20 restantes son de tercera calidad, y el valor en venta de cada una de ellas es el de 800 rs.

Coto de San Anton.

La parte de este Coto que se vende está dividida en 48 suertes y cada una de ellas es su tasacion y valor en venta el de 1000 rs.

Plasencia 12 de abril de 1851. = Francisco Hernandez. = Jacinto Gonzalez Monje.

Pérdida de caballerías.

El 25 del actual en la noche desaparecieron de las cercas inmediatas á esta villa las caballerías siguientes:

Dos potros de Manuel Marceliano Galan, uno de tres años, pelo negro, calzado de un pie, como de seis cuartas; y otro de cuatro años, pelo idem zaino, de mas alzada; ambos recién castrados y des-puntadas las colas; el último con hierro en el anca derecha.

Una potra propia de Manuel Rodriguez Flores, de tres años, pelo negro, calzada aunque poco de un pie, estrella pequeña en frente y alzada seis cuartas y media.

Un potro de Raimundo Barriga, de un año, pelo castaño claro y algo pelicaño. Navas del Madroño 28 de abril de 1851.—El Alcalde, José Trinidad Vivas.

Estravio de una potra.

El día 26 del corriente ha desaparecido de la dehesa de la Torre del Camarero, propia de la Señora Condesa de Torre-Arias, una potra de tres años, entrepelada, bastante rabricana, un cordon blanco en la frente y un hierro de escudo en elanca derecha; perteneciente á la yeguada de antedicha Señora. Si alguna persona supiere de su paradero se servirá avisar en la casa de dicha Señora en esta Capital. Cáceres 26 de abril de 1851.

Estravio de una burra.

En la próxima pasada feria de Torrequemada desapareció de la dormida en que estaba, una burra rucia oscura, de buena alzada, cerrada, y con una nube grande en el ojo derecho; se encarga á cualquiera que la tenga en su poder, que la remita á Santiago del Campo, y la entregue á Manuel Gutierrez, Alcalde de dicho pueblo, quien pagará los gastos y un hallazgo regular.

Trasportes de Trujillo á Madrid y viceversa.

Se ha establecido una GONDOLESA que hará expediciones desde Trujillo á Madrid y viceversa, en tres dias, dando principio á sus expediciones de seis en seis dias desde el 25 de abril: contiene capacidad para ocho asientos y se admiten encargos no siendo de mucho peso. Los billetes se despachan en la calle de Tiendas, casa de D. Juan Mediavilla, y en Madrid, en la Administracion calle de Alcalá, núm. 13.

Precios desde Trujillo á Madrid y viceversa.

Interior 140 rs.

Rotonda 130 rs.

Cáceres abril 24 de 1851.

Aviso á los Sres. suscritores del Repertorio de Párrocos de esta provincia.

A la Librería de los Sres. Concha y Compañía ha llegado el tomo 5.º de espresada obra, lo que se anuncia á los Sres. suscritores, para que se sirvan mandar recoger dicho tomo. Teniendo entendido que al recibirlo deberán abonar los tomos anteriores, sin cuya circunstancia no se podrá hacer la entrega segun lo tiene acordado el Sr. Administrador de espresado Repertorio.

Se advierte que el tomo 6.º y último de dicha obra está en prensa y muy en breve se anunciará el recojido. Cáceres 28 de abril de 1851.

BIBLIOTECA FESTIVA.

COLECCION COMPLETA DE LAS NOVELAS DE
PAUL DE KOCK.

Prospecto.

Por lo mismo que juzgamos ridículos y estériles los encomios prodigados á una obra por aquellos que se propone publicarla, como si de esta suerte lograsen engañar á nadie mas que á sí mismos, por eso no incurriremos nosotros en tal pecado, ni cometeremos semejante torpeza. Conocida es la reputacion de que universalmente goza Paul de Kock, como novelista y escritor de costumbres: traducidas han sido ya algunas de sus obras, todas las cuales á la vez que deleitan y entretienen con su lectura, encierran siempre una leccion saludable y moral, por mas que el autor para despertar nuestro buen humor y poner de manifiesto las miserias humanas, nos presente en ocasiones la verdad completamente desnuda. Convencidos de que existe entre nosotros un gran número de personas que cansadas de no encontrar en las novelas mas que crímenes y horrores, acojerán con gusto una publicacion amena, cuya lectura les distraerá de los cuidados de la vida y hará asomar continuamente la risa á sus lábios, no hemos dudado en acometer la empresa de dar á luz una traduccion esmerada y fiel de cuantas novelas contiene el catálogo de aquel acreditado escritor.

El público decidirá en breve si nuestro proyecto merece su aprobacion, y en el caso de que la alcanzásemos, nos prometemos completar esta Biblioteca con las obras que en el mismo género ha escrito el célebre autor inglés *Dickens's* no menos popular y chistoso que Paul de Kock.

La Biblioteca festiva saldrá á luz por entregas de 12 pliegos, de diez y seis páginas cada uno, en tamaño (8.º) y letra igual al prospecto, y cada entrega con su cubierta de color; se repartirá en los dias 15 y último de cada mes, y costará, llevada á domicilio, 4 rs.; concluido cada tomo daremos tambien la cubierta para que pueda encuadernarse en rústica.

Segun los precios á que en el dia se hacen las publicaciones parecerá excesivo el que nosotros marcamos por la entrega de 12 pliegos que contienen 192 páginas de lectura, pero como nos proponemos que la traduccion y la impresion sean esmeradas, no podemos dar á luz esta publicacion á menos precio, aunque prometemos bajar este, si el público, como esperamos, nos favorece.

Los que no sean suscritores á todas las novelas pagarán una tercera parte mas del valor que tengan por suscripcion si quieren adquirir alguna de ellas suelta.

Se suscribe en Cáceres en la Librería de la Viuda de Búrgos.

CACERES: 1851.

IMPRENTA DE LA VIUDA DE BURGOS.